

S/237

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 SEP 2022

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 285/022, de 5 de setiembre de 2022;-----

RESULTANDO: I) que por el mismo se extiende la vigencia del Decreto N° 112/015, de 21 de abril de 2015, por un período de 12 (doce) meses, a partir del vencimiento del período de vigencia previsto en el Decreto N° 39/021, de 28 de enero de 2021;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación del Ministerio de Salud Pública informa que se padeció un error al no proceder a la incorporación al ordenamiento jurídico nacional del Octogésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°2 (ACE 2.84) relativo al comercio de yerba mate, suscrito entre la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay el día 20 de junio de 2022;-----

II) que en virtud de lo informado corresponde dejar sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo N° 285/022, de 5 de setiembre de 2022;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública-, de 12 de enero de 1934, en el Decreto N°14/013, de 16 de enero de 2013 y en el Decreto N° 112/015, de 21 de abril de 2015 y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

2022-2-1-0001251

*Presidencia de la República*

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo N° 285/022, de 5 de setiembre de 2022, por el que se extiende la vigencia del Decreto N° 112/015, de 21 de abril de 2015, por un período de 12 (doce) meses, a partir del vencimiento del período de vigencia previsto en el Decreto N° 39/021, de 28 de enero de 2021.-----

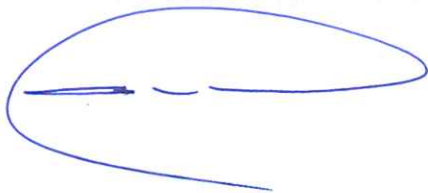
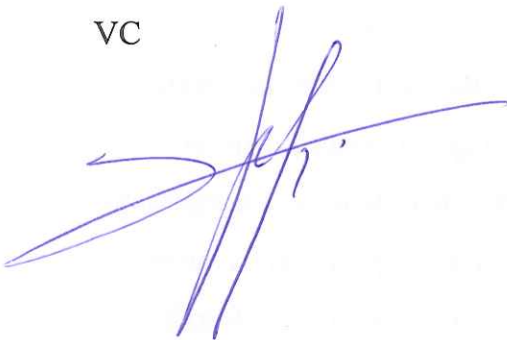
Artículo 2°.- Comuníquese.-----

Decreto Poder Ejecutivo N°

Decreto Interno N°

Ref. N° 001-3-3811-2022

VC



LACALLE POU LUIS